ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021

DEPENDENCIA	Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria-UMATA
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	Convenio Interadministrativo
OBJETO	Celebrar un Convenio Interadministrativo para la ejecución de actividades de protección, mantenimiento y mejoramiento ambiental de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal del Municipio de Betania, Antioquia, mediante la realización de labores de manejo y mantenimiento fitosanitario, incluyendo, entre otras, actividades de limpieza, cicatrización y demás intervenciones técnicas requeridas para contribuir a su conservación, protección y adecuado estado, en el marco de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027
PRESUPUESTO	**Total:** VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($22.600.000). **Aporte Municipio**: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($20.400.000). **Aporte Entidad Cooperante (En especie)**: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.200.000).
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
PLAZO	Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	R.B Contribución del sector eléctrico

PROYECTO	Conservación y protección de los recursos naturales para la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Betania, Antioquia.
COMPONENTE	Fomento y Gestión Ambiental
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 5: NOS UNE EL DESARROLLO TERRITORIAL
PROGRAMA	Fomento y Gestión Ambiental

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con*

ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales asegurar su prestación eficiente a todos sus habitantes, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Municipio de Betania - Antioquia, es una Entidad Pública del orden Territorial Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como misión coordinar, orientar, consolidar y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos para su región y población habitante en su territorio, para la transformación cultural, social y territorial del Municipio, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad, cuenta con órganos de dirección y Administración, dependencias que cumplen con las funciones propias asignadas, debiendo cada una de ellas y la Entidad en su conjunto atender todas las actividades propias de cada Secretaría.

El Municipio de Betania, Antioquia, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la gestión adecuada de los espacios públicos de su jurisdicción, debe adelantar acciones orientadas a la conservación y protección de los elementos naturales que hacen parte de dichos espacios y que cumplen funciones ambientales, ecológicas, paisajísticas y sociales para la comunidad. En materia ambiental, los municipios tienen, entre otras, funciones relacionadas con la promoción y ejecución de programas y políticas en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, así como con la adopción y ejecución de acciones orientadas a su protección y conservación, de conformidad con el marco establecido por la Ley 99 de 1993.

Dentro de los espacios públicos bajo responsabilidad de la Administración Municipal se encuentra el Parque Principal del Municipio de Betania, escenario de importancia para la comunidad por su función de encuentro, integración y recreación, en el cual se encuentran diversos individuos arbóreos de diferentes especies, entre ellos samanes, palma areca y pino romerón, que constituyen elementos naturales de especial importancia dentro del entorno urbano.

Los individuos arbóreos existentes en el Parque Principal cumplen funciones ambientales, ecológicas y paisajísticas, toda vez que contribuyen a la regulación de las condiciones microclimáticas, la generación de sombra, la captura y almacenamiento de carbono, el mejoramiento de la calidad del aire, la conservación de la biodiversidad y la generación de hábitat y refugio para diferentes especies. Asimismo, contribuyen a la conformación y calidad paisajística del espacio público y favorecen condiciones ambientales adecuadas para el uso, disfrute y permanencia de la comunidad.

En atención a la importancia de estos individuos arbóreos y a la necesidad de conservarlos en condiciones adecuadas, se realizaron actividades de inspección y verificación visual de su estado general en el Parque Principal, mediante las cuales se identificaron condiciones que requieren atención y manejo técnico. Entre las situaciones observadas se encuentran la presencia de material vegetal que requiere labores de limpieza, proliferación o presencia de epífitas, líquenes y plantas parásitas, presencia de plagas y afectaciones asociadas a condiciones fitosanitarias, así como la necesidad de realizar labores de mantenimiento y cicatrización en aquellos individuos que presentan heridas, afectaciones o condiciones que técnicamente así lo requieran.

Las condiciones identificadas se encuentran respaldadas en los registros y evidencias obtenidos durante las actividades de inspección y verificación realizadas en el Parque Principal, incluidos los correspondientes registros fotográficos y demás documentos que hacen parte de los antecedentes técnicos de la necesidad.
Estos soportes permiten establecer la existencia de condiciones particulares que requieren la intervención técnica de los individuos arbóreos que presentan afectaciones o necesidades de manejo.

La presencia de plagas, agentes asociados a enfermedades fitosanitarias, plantas parásitas, epífitas y líquenes, así como la acumulación de material vegetal y la existencia de heridas o afectaciones que requieren tratamiento, puede incidir en el estado sanitario y desarrollo de los individuos arbóreos cuando no se adoptan oportunamente las medidas de manejo correspondientes. En consecuencia, resulta necesario adelantar intervenciones técnicas dirigidas a atender las condiciones particulares de cada individuo, prevenir su deterioro y contribuir a mantener sus condiciones adecuadas de conservación y estabilidad.

La falta de atención oportuna puede favorecer el deterioro progresivo de los individuos arbóreos, afectar sus condiciones sanitarias, facilitar la presencia o propagación de plagas y enfermedades y disminuir los beneficios ambientales, ecológicos y paisajísticos que actualmente proporcionan al Parque Principal. De igual manera, dependiendo de las condiciones particulares de cada individuo, su deterioro puede generar situaciones que hagan necesario adoptar medidas preventivas orientadas a reducir eventuales afectaciones sobre las personas, los bienes públicos, la infraestructura y los demás elementos existentes en el espacio público.

Por lo anterior, la necesidad identificada se concreta en ejecutar actividades de protección, mantenimiento y mejoramiento ambiental de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal del Municipio de Betania, mediante labores de manejo y mantenimiento fitosanitario dirigidas a atender las condiciones identificadas y contribuir a su conservación, protección y adecuado estado.

Para atender dicha necesidad se requieren, de acuerdo con las condiciones particulares de cada individuo, labores de limpieza, cicatrización, manejo y tratamiento fitosanitario, control y tratamiento de plagas y enfermedades, manejo o retiro técnicamente procedente de plantas parásitas, epífitas y líquenes, retiro de material vegetal que requiera atención y demás intervenciones técnicas necesarias para la conservación de los individuos arbóreos. Estas actividades deberán ejecutarse bajo criterios técnicos, ambientales y de seguridad, procurando la conservación de los ejemplares y evitando intervenciones innecesarias o que puedan afectar su

adecuado desarrollo.

La necesidad identificada no corresponde exclusivamente a una actuación de embellecimiento o mejoramiento paisajístico del Parque Principal. Se trata de una necesidad asociada a la gestión, protección y conservación del componente arbóreo existente, al mantenimiento de sus condiciones fitosanitarias y a la preservación de las funciones ambientales, ecológicas y paisajísticas que dichos individuos prestan a la comunidad.

En este sentido, las actividades requeridas contribuyen al mantenimiento de la cobertura vegetal existente, a la prevención de su deterioro y a la conservación de los beneficios ambientales asociados al arbolado urbano, constituyéndose en acciones concretas de gestión ambiental municipal.

La necesidad se encuentra igualmente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027”, específicamente con la Línea Estratégica No. 5 “Nos Une el Desarrollo Territorial”, el Sector Fomento y Gestión Ambiental, el Programa Fomento y Gestión Ambiental y el proyecto denominado “Conservación y protección de los recursos naturales para la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Betania, Antioquia”.

La ejecución de las actividades previstas contribuye al cumplimiento de los objetivos e instrumentos de planeación municipal, en particular mediante acciones orientadas a la conservación y protección de los recursos naturales, el mantenimiento de la cobertura vegetal y la protección de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos asociados a los individuos arbóreos existentes en el municipio. En consecuencia, las intervenciones requeridas en el Parque Principal constituyen acciones concretas y directamente relacionadas con los propósitos de conservación y gestión ambiental contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Ahora bien, para la atención de la necesidad identificada, el Municipio considera pertinente articular esfuerzos y capacidades institucionales mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BETANIA S.A.S. E.S.P. – EPMB, en el marco de los principios de coordinación y colaboración que orientan la función administrativa. El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para alcanzar los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración para facilitar el ejercicio de las funciones de las demás entidades.

La utilización de este instrumento permitirá articular los recursos, capacidades técnicas, operativas y administrativas de las entidades participantes para desarrollar las actividades requeridas sobre los individuos arbóreos del Parque Principal, de acuerdo con las condiciones particulares identificadas y con las especificaciones técnicas definidas para su ejecución.

En este punto, la procedencia del mecanismo contractual deberá encontrarse respaldada, además, en la naturaleza jurídica y competencias de las entidades participantes y en la relación directa entre las obligaciones que asumirá la entidad cooperante y su objeto institucional. La normativa de contratación estatal contempla la

contratación directa para los convenios o contratos interadministrativos celebrados entre entidades estatales, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones y limitaciones establecidas en la ley.

En consecuencia, la celebración del Convenio Interadministrativo se encuentra directamente relacionada con una necesidad ambiental concreta previamente identificada, con las competencias del Municipio de Betania y con los objetivos, líneas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, y permitirá desarrollar acciones dirigidas a la protección, mantenimiento y mejoramiento ambiental de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal, mediante labores de manejo y mantenimiento fitosanitario que contribuyan a su conservación, protección y adecuado estado.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO O CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO: Celebrar un Convenio Interadministrativo para la ejecución de actividades de protección, mantenimiento y mejoramiento ambiental de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal del Municipio de Betania, Antioquia, mediante la realización de labores de manejo y mantenimiento fitosanitario, incluyendo, entre otras, actividades de limpieza, cicatrización y demás intervenciones técnicas requeridas para contribuir a su conservación, protección y adecuado estado, en el marco de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio comprende la ejecución de actividades de protección, conservación y mantenimiento fitosanitario de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal del Municipio de Betania, Antioquia, mediante labores de limpieza, manejo fitosanitario, tratamiento de afectaciones y demás intervenciones técnicas requeridas para su conservación y adecuado estado.





Las actividades a realizar serán las siguientes:

ACTIVIDADES MANTENIMIENTO ARBOLES PARQUE PRINCIPAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANO DE OBRA Y PERSONAL TECNICO				

1.1	Disponibilidad permanente de técnico forestal o profesional afín, para la planeación, marcación, supervisión y ejecución de las actividades silviculturales. Incluye inspección previa, definición de tratamientos, control de calidad, coordinación del personal, registro fotográfico y seguimiento de las labores ejecutadas.	Mes	1	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
1.2	Disponibilidad de jardinero en sitio, para llevar a cabo las actividades de restauración, conservación y adecuación de los elementos vegetales ubicados en el parque principal y demás actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato	Mes	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
1.3	Alquiler, transporte, operación y mantenimiento preventivo/correctivo de motosierras, tijeras de poda, serruchos, guadañas, sopladoras, fumigadoras, elementos de izaje, equipos menores, combustible, lubricantes y demás herramientas necesarias.	Mes	1	$ 3.800.000,00	$ 3.800.000,00
1.4	Alquiler, transporte, armado y desmonte de andamios, escaleras y demás equipos de acceso para intervención segura de árboles de diferentes alturas.	Mes	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
1.5	Acompañamiento en SST para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, incluyendo identificación de riesgos, capacitación, adopción de medidas preventivas y seguimiento a las condiciones de seguridad, mediante personal competente en SST.	Und	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
2	**CONSERVACION FORESTAL**				

2.1	Realizar trabajos de eliminación selectiva de ramas secas, enfermas, cruzadas o con riesgo, respetando criterios técnicos de arboricultura y normas ambientales. Incluye el suministro de desinfectantes y mano de obra necesaria para la ejecución de la actividad	Global	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
2.2	Realizar Intervención para conservar la estructura y estabilidad de las especies arbóreas, controlando crecimiento y despejando infraestructura existente. Incluye el suministro de desinfectantes y mano de obra necesaria para la ejecución de la actividad.	Global	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00
2.3	Remoción manual de corteza suelta, material deteriorado y residuos adheridos sin afectar tejidos vivos, facilitando inspección sanitaria. Incluye el suministro de desinfectantes, cicatrizantes y mano de obra necesaria para la ejecución de la actividad	Global	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
2.4	Limpieza de organismos adheridos al tronco y ramas mediante técnicas que eviten daños al árbol. Incluye el suministro de desinfectantes, cicatrizantes y mano de obra necesaria para la ejecución de la actividad	Global	1	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
2.5	Poda de mantenimiento controlada cuando aplique, troceado, cargue, y transporte a sitio de disposición final autorizada del material vegetal. Incluye el suministro de desinfectantes, cicatrizantes y mano de obra necesaria para la ejecución de la actividad.	Global	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
2.6	Realizar actividades de desinfección de heridas de poda y aplicación de productos cicatrizantes para disminuir riesgo fitosanitario. Incluye el suministro de desinfectantes, cicatrizantes y mano	Global	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00

	de obra necesaria para la ejecución de la actividad				
2.7	Aplicación de fertilizantes según requerimientos fisiológicos y condición de las especies arbóreas. Incluye el suministro del fertilizante y la mano de obra necesaria para la ejecución de la actividad.	Global	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
2.8	Barrido, recolección y lavado de áreas intervenidas para entrega limpia y segura.	Global	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
3	**Aporte EPMB**				
3.1	Recepción, derecho de botadero y disposición final de residuos vegetales	Global	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
3.2	Mano de obra no calificada para apoyo operativo	Mes	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
VALOR APORTE MUNICIPIO					**$ 20.400.000**
VALOR APORTE EPMB (En especie)					**$ 2.200.000**
VALOR TOTAL PROYECTO					**$ 22.600.000**

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: The United Nations Standard Products and Services Code / Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas / códigos UNSPSC

Código – Segmento	**Código - Familia**	**Código – Clase**	**Código – Producto**	**Nombre – Producto**
70000000	70110000	70111500	70111503	Servicio de Poda de Arboles

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la ejecución del presente convenio no se requiere licencia ambiental, por cuanto su objeto comprende actividades de mantenimiento, limpieza, cicatrización y manejo fitosanitario del arbolado ubicado en parque principal del Municipio de Betania.

No obstante, el Municipio de Betania cuenta con la **Resolución No. 160CI-RES2607-2951 del 29 de julio de 2026**, expedida por la Oficina Territorial Citará de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, **"Por la cual se otorga un permiso de aprovechamiento de árbol aislado"**, mediante la

cual se otorgó permiso de aprovechamiento forestal de árbol aislado al Municipio de Betania, identificado con NIT 890.980.802-3, para la realización de labores de mantenimiento al arbolado del parque principal, consistentes en podas de limpieza mediante la eliminación de ramas secas y muertas, podas de mantenimiento para mejorar la arquitectura de las especies y corregir podas mal ejecutadas, limpieza de ramas con extracción de epífitas vasculares y no vasculares, así como la implementación de un control nutricional.

En consecuencia, las actividades objeto del presente convenio deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la citada resolución, así como de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se determine técnicamente la necesidad de realizar actividades de tala, poda, trasplante, reubicación o cualquier otra intervención que constituya un aprovechamiento forestal diferente al autorizado o que requiera autorización ambiental adicional, la Administración Municipal deberá gestionar previamente el respectivo permiso o autorización ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.9.3 (tala de emergencia) y 2.2.1.1.9.4 (tala o reubicación por obra pública o privada) del Decreto 1076 de 2015. La autoridad competente evaluará la necesidad de la intervención mediante visita técnica y podrá imponer medidas de reposición, compensación o las demás obligaciones ambientales a que haya lugar.

La Entidad Cooperante, deberá ejecutar las actividades conforme a las especificaciones técnicas, protocolos de manejo fitosanitario, los lineamientos impartidos por la Administración Municipal y las condiciones establecidas por CORANTIOQUIA en la Resolución No. 160CI-RES2607-2951 del 29 de julio de 2026, garantizando la protección del patrimonio arbóreo, la conservación de los ecosistemas y la prevención de impactos ambientales negativos.

2.5. COMPROMISOS:

2.5.1. MUNICIPIO

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de la Entidad Estatal mandataria.
b) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
c) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
d) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
e) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio.
g) Facilitar a la entidad cooperante toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
h) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
i) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
j) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE:

2.5.2.1. GENERALES:

a) Cumplir integralmente el objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones establecidas en el Convenio y en los documentos que hacen parte del mismo.
b) Ejecutar las actividades objeto del Convenio con oportunidad, calidad, diligencia y observancia de las especificaciones técnicas y ambientales aplicables.
c) Atender las instrucciones y recomendaciones impartidas por el Municipio de Betania, a través del supervisor del Convenio, siempre que guarden relación con el objeto y alcance del mismo.
d) Informar oportunamente al Municipio de Betania cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda afectar la adecuada, oportuna o segura ejecución del Convenio, así como cualquier riesgo que pueda comprometer el cumplimiento de su objeto.
e) Disponer del personal, equipos, herramientas, materiales y demás recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades a su cargo.
f) Cumplir la normativa ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades objeto del Convenio.
g) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, bienes y espacio público durante la ejecución de las actividades, especialmente aquellas que impliquen intervención de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal.
h) Obtener y/o gestionar, cuando a ello haya lugar, los permisos, autorizaciones, conceptos o demás requisitos exigidos por la autoridad ambiental competente para la ejecución de las actividades objeto del Convenio.
i) Presentar al supervisor los informes y demás documentos que sean requeridos para acreditar el cumplimiento de las actividades desarrolladas, en los términos y condiciones establecidos por el Municipio.
j) Radicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos que correspondan a la ejecución, seguimiento y cierre del Convenio.

k) Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Convenio, cuando su naturaleza o disposición legal así lo exija.
l) Custodiar y responder por los bienes, equipos, documentos o elementos que le sean entregados o puestos a disposición para el cumplimiento del objeto del Convenio.
m) Cumplir las disposiciones aplicables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales que correspondan al personal que participe en la ejecución de las actividades.
n) Mantener debidamente organizada y disponible la documentación generada con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de gestión documental.
o) Asistir a las reuniones de seguimiento y demás espacios de coordinación que sean convocados por el Municipio de Betania en relación con la ejecución del Convenio.
p) Suscribir, conjuntamente con el Municipio de Betania, el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el Convenio.
q) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto, del alcance del Convenio y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.5.2.2. ESPECÍFICAS

a) Cumplir integralmente las especificaciones técnicas, actividades y demás condiciones establecidas en el estudio previo, el Convenio y los documentos que hagan parte del mismo.
b) Presentar al supervisor del Convenio un cronograma de actividades que contemple las intervenciones a realizar sobre los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal del Municipio de Betania, de conformidad con el plazo establecido para la ejecución.
c) Ejecutar las labores de mantenimiento, limpieza, poda, cicatrización y manejo fitosanitario que técnicamente se requieran en cada individuo arbóreo, incluyendo, cuando resulte procedente, el manejo o retiro de epífitas, líquenes, plantas parásitas y material vegetal afectado, garantizando la protección, conservación y adecuado estado de los árboles intervenidos.
d) Disponer de los materiales, insumos, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada y segura ejecución de las actividades objeto del Convenio.
e) Realizar la recolección, manejo, transporte, aprovechamiento y/o disposición final del material vegetal y residuos generados durante las intervenciones, de conformidad con la normativa ambiental aplicable, dejando las áreas intervenidas completamente limpias y libres de residuos.
f) Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución que le sean requeridos, indicando como mínimo las actividades realizadas, los individuos arbóreos intervenidos y las observaciones técnicas pertinentes, acompañados de registro fotográfico del estado previo y posterior a cada intervención. Cuando corresponda, deberá aportar los permisos, autorizaciones, conceptos y demás documentos exigidos por la autoridad ambiental competente.
g) Implementar y mantener durante la ejecución de las actividades las medidas de seguridad, prevención, señalización, aislamiento y control necesarias para proteger a los trabajadores, usuarios del

Parque Principal, terceros, bienes y demás elementos del espacio público, de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones.

h) Disponer de personal idóneo y suficiente para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, garantizando que quienes desarrollen labores que impliquen trabajo en alturas cuenten con la capacitación, certificación y demás requisitos exigidos por la normativa vigente, así como con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios.

i) Garantizar que el personal destinado a la ejecución de las actividades se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cuente con la cobertura correspondiente a los riesgos derivados de las labores que desarrolle, de conformidad con la normativa aplicable.

j) Responder por los daños que, por acción u omisión, negligencia, impericia o incumplimiento de sus obligaciones, sean ocasionados a terceros, al Municipio, a los bienes públicos o al medio ambiente con ocasión de la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

k) Corregir, por su cuenta, las actividades que hayan sido ejecutadas de manera deficiente o que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas, previa observación del supervisor, siempre que la corrección sea técnicamente procedente y se encuentre relacionada con las obligaciones a su cargo.

l) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del Convenio relacionadas con la adecuada ejecución de las actividades, siempre que se encuentren dentro del objeto, alcance y condiciones pactadas.

m) Adoptar las medidas necesarias para prevenir afectaciones a los individuos arbóreos, bienes, infraestructura, redes, mobiliario urbano y demás elementos existentes en el Parque Principal durante la ejecución de las actividades.

n) Cumplir las disposiciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas técnicas y legales aplicables a las actividades objeto del Convenio.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección está respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00291 del 16 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$20.400.000	R.B CONTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO
	APORTE ENTIDAD COOPERANTE	$2.200.000	EN ESPECIE

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Betania Antioquia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"
(…)
"**Artículo 113º.-** Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. **Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.**" (Negrilla fuera de texto)
(…)
"**Artículo 209º.-** (…) Las autoridades administrativas **deben coordinar sus actuaciones** para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."(Negrilla fuera de texto)

La modalidad de selección para la ejecución del objeto contractual es la contratación directa, mediante la celebración de un contrato o convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contrato o convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contrato o convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"**Artículo 6º.- Principio de coordinación.** "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

"Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales **deberá acompañarse de la celebración de convenios** en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos" (Negrilla fuera de texto)

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas- Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, **mediante la celebración de convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"(Negrilla fuera de texto)

Así mismo, con relación a los contratos o convenios interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó:

"(…) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contrato o convenios en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos o convenios nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos o convenios atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que

de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos o convenios típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

Por lo tanto, teniendo en cuenta el tipo de contrato o convenio a celebrar, la aplicación de los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. De conformidad con lo establecido en el numeral 4, literal c, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474, artículo 92, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio "puede contratar bajo la *modalidad de contratación directa, a través de contrato o convenio interadministrativo,* siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los convenios interadministrativos no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación.

Que la Empresa Pública Municipal de Betania S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.217.714-8, es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica, cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, el mantenimiento y restauración de jardines y zonas verdes, incluyendo labores de acondicionamiento, limpieza, tratamiento de plantas, manejo de residuos y demás actividades propias de su mantenimiento y mejoramiento. En tal sentido, las actividades contempladas dentro de su objeto social guardan relación con las acciones de protección, mantenimiento y mejoramiento ambiental de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal, particularmente aquellas relacionadas con limpieza, manejo de material vegetal, mantenimiento de zonas verdes y demás labores requeridas para su conservación y adecuado estado, razón por la cual se considera que la Empresa cuenta con la capacidad e idoneidad para participar en la ejecución del presente Convenio Interadministrativo con objeto "Convenio Interadministrativo para la ejecución de actividades de protección, mantenimiento y mejoramiento ambiental de los individuos arbóreos ubicados en el Parque Principal del Municipio de Betania, Antioquia, mediante la realización de labores de manejo y mantenimiento fitosanitario, incluyendo, entre otras, actividades de limpieza, cicatrización y demás intervenciones técnicas requeridas para contribuir a su conservación, protección y adecuado estado, en el marco de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Betania Nos Une! Por el Camino del Buen Gobierno 2024-2027

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del Convenio será de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($20.600.000).

Aporte Municipio: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($20.400.000).

Aporte Entidad Cooperante (En especie): DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.200.000).

En el valor estimado se incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del convenio.

4.2. IMPUESTOS:

4.3 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Betania realizará un (1) solo desembolso correspondiente al cien por ciento (100%) de su aporte al Convenio, una vez ejecutadas las actividades previstas en el objeto y alcance del mismo, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución por parte del supervisor, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad Cooperante y la certificación de recibo a satisfacción.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y legales correspondientes y al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio.
Para efectos del desembolso, la Entidad Cooperante deberá presentar a través de la plataforma SECOP II los documentos requeridos para acreditar la ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la entidad.

El desembolso será efectuado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Betania, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del objeto y alcance del Convenio y la recepción a satisfacción de las actividades ejecutadas.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato o convenio"*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato o convenio a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

MATRÍZ DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE RIESGO: El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre

que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.

-Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
-Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato o convenio.
-Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato o convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humas o técnicos inadecuados o insuficientes.
-Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato o convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.
-Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato o convenio.
-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato o convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
-Riesgos Ambientales: Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
-Riesgos tecnológicos: Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato o convenio obsolescencia tecnológica.

												Impacto después del tratamiento								MONITOREO Y REVISIÓN	
CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES	PROBABILIDAD	IMPACTO	Valoración del riesgo	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
General	Interno	Contratación	Riesgo Operacional	Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato o convenio en el SECOP	Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual.	2	1	3	Riesgo Bajo	Municipio	Seguimiento de las públicaciones contractuales realizadas en el SECOP.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Umata	Entre la suscripción del documento contractual	1 semana después de la suscripción del documento contractual.	Verificación en el SECOP de las públicaciones contractuales.	Mensual

General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	La prestación del servicio al Municipio no cumple con las condiciones de calidad solicitadas	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato o convenio.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato o convenio.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual
General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato o convenio por circunstancias atribuibles exclusivamente al contratista	Imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato o convenio.	2	3	5	Riesgo Alto	Contratista	Adecuada supervisión contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	En la ejecución contractual	Antes de la terminación del contrato o convenio.	Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables.	Mensual

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato o convenio el riesgo vinculado con el contrato o convenio es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato o convenio.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías al contratista.

7. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato o convenio a celebrar será un convenio interadministrativo, no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

8. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Que de conformidad con el Concepto C – 753 de 2020 expedido por la agencia Nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente el Decreto 1082 de 2015 estableció unos procedimientos especiales que no incluyen la expedición de un acto administrativo de apertura, ni el aviso de convocatoria establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del citado Decreto. Por ende, en atención al principio de economía en los procesos de

contratación, por medio del cual no es posible adelantar procedimientos o etapas que no estén expresamente previstos en las normas, en esta modalidad de selección no se expide un acto administrativo de apertura, y, en consecuencia, no hay convocatoria a las veedurías ciudadanas, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, ello no impide que los ciudadanos individualmente considerados, o a través de organizaciones constituidas para tal fin, como, por ejemplo, las veedurías ciudadanas, puedan participar y ejercer el control social respecto de los procesos en la modalidad de contratación directa, puesto que, se reitera, todos los contratos o convenios que celebren las entidades del Estado están sujetos a la vigilancia y control ciudadano, lo cual incluye a este tipo de contratación.

9. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Tipo de Contrato	Contrato Interadministrativo.
Línea Estratégica	Nro. 5. Nos Une el Desarrollo Territorial
Sector	Fomento y Gestión Ambiental
Programa	Fomento y Gestión Ambiental
Nombre del Proyecto	Conservación y protección de los recursos naturales para la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el municipio de Betania, Antioquia.
Código del registro BPIM	202500000003220
Valor programado	$ 20.400.000

Para Funcionamiento
No Aplica

11. SUPERVISIÓN.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato o convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos o convenios de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria- UMATA del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el Municipio de Betania, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia, a los tres (03) días de septiembre de 2026.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SECRETARIO (A) DE DESPACHO**
NOMBRE: DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ	**NOMBRE: CARLOS ESTEBAN AGUDELO ARREDONDO**
CARGO: Alcalde Municipal	**CARGO:** Director Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria- UMATA
FIRMA:	**FIRMA:**

Proyectó: Maryury García Tuberquia
Abogada contratista

Revisó: Paula Andrea Caicedo Melo
Directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC

Aprobó: Carlos Esteban Agudelo Arredondo
Director Unidad Municipal de Asistencia técnica – Umata
Supervisor